



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA “NUEVA ESPERANZA”, A.B.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ Y ARANGO, PRESIDENTE DEL PATRONATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO “UNE”, Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DE PUEBLA” Y CUANDO SE CITEN DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “UNE”:

I.1. Que es una asociación de beneficencia privada constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 3066, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Amado Llaguno Hernández de la Notaría Pública número 41 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

I.2. Que está representada por el Ciudadano Francisco José Álvarez y Arango como Presidente del Patronato, nombrado en la escritura entes mencionada.

I.3. Una Nueva Esperanza es una organización sin fines de lucro en el Estado de Puebla que favorece las condiciones socioeconómicas de los niños y jóvenes de escasos recursos diagnosticados con cáncer, a través de un apoyo integral y acompañamiento durante su tratamiento para aumentar su expectativa de vida.

I.4. Que el Presidente del Patronato cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

I.5. Que para los efectos administrativos y jurídicos de este Convenio específico, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número 504, Colonia Concepción la Cruz, Código Postal 72197, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. “EL CONGRESO DE PUEBLA”:

II.1. Que es un poder público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el

Poder Legislativo tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente.

II.2. Que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

II.3. Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

II.4. Que con fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, en Sesión Pública Ordinaria, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien nombrar como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, al Diputado **Eduardo Castillo López**, quien en términos de los artículos 97 y 101 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, ejerce la representación legal de este Poder Público; personalidad que acredita con el Acuerdo aprobado y emitido por el Pleno de esta Soberanía.

II.5. Que para efectos administrativos y jurídicos de este **Convenio de Colaboración**, señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle 5 Poniente, número 128, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que las facultades con que participan son suficientes para sujetarse en los términos que se desprenden del presente Convenio, manifestando que, en la celebración de este, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.2. Que conocen el alcance y contenido del presente instrumento y es su deseo atender la necesidad de sumar esfuerzos y voluntades, para participar en actividades conjuntas, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas propias de sus actividades.

Debido a lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la recolección de tapitas en la sede de **"EL CONGRESO"** para que a través de un proceso de reciclado **"UNE"** recaude fondos que serán destinados a apoyar en el decaimiento de las condiciones socioeconómicas de niños de escasos recursos en tratamiento oncológico y sus familias en Puebla.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Colecta de tapitas de plástico, con las especificaciones señaladas por Una Nueva Esperanza.

II. Acordar puntos de recolección de tapitas donadas.

TERCERA. ENLACES Y COMUNICACIONES. Para efectos de coordinar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

I. Por **"UNE"**:

Nombre: C. Arcelia Cabrera Jiménez, Asistente de Presidencia y encargada de la Campaña financiera de la Asociación de Beneficencia Privada "Una Nueva Esperanza".

Teléfono: 222 706 1487

Correo electrónico: campanafinanciera@unanuevaesperanza.mx

II. Por **"EL CONGRESO DE PUEBLA"**:

Nombre: C.P. Maritza Méndez Cabrera, Directora General de Administración y Finanzas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Teléfono de contacto: 222 372 11 00, extensión 137.

Correo electrónico: dir.administracion.finanzas@congresopuebla.gob.mx

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. GASTOS PARA CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran en el ámbito de este **Convenio de Colaboración** y demás documentos



que del mismo se deriven, siempre y cuando cuenten con autorización y disponibilidad presupuestal, lo que se hará constar por escrito firmado por **“LAS PARTES”** mediante los Convenios Específicos correspondientes.

QUINTA. INTERPRETACIÓN DE LA RELACIÓN GENERADA. El presente **Convenio de Colaboración** no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre **“LAS PARTES”**, toda vez que constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** están conformes que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, administrativa, penal, cuotas obrero patronal y sindical, seguridad social, vivienda y demás relativas.

SÉPTIMA. VALIDEZ, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **Convenio de Colaboración** será válido a partir de su firma y estará vigente hasta el dos de mayo de dos mil veinticuatro, durante este periodo podrá renovarse por iniciativa de cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante acuerdo previamente firmado.

En caso de ser necesario, el presente Convenio se podrá dar por terminado cuando una de **“LAS PARTES”** así lo considere, mediante aviso por escrito que una parte dé a la otra de manera fehaciente quince días hábiles previos a la fecha de término que se establezca, en los domicilios que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en el capítulo de declaraciones del presente Convenio.

OCTAVA. REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar libremente y por acuerdo conjunto de **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante Adendum y entrarán en vigor a partir de su suscripción y tendrán la misma vigencia que el Convenio del que se derivan.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Por lo que respecta a los datos personales a los que se tenga acceso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a no transferirlos a terceros y dar el tratamiento que para tal efecto determina la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



DÉCIMA. USO DE MARCAS, LOGOS Y BIENES PROTEGIDOS. Cada una de “**LAS PARTES**” conservará todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos y demás bienes protegidos por la actual legislación referente a propiedad industrial, declarando ser titular de los mismos y/o tener título suficiente para su uso y explotación.

DÉCIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las mismas, por lo que no podrá entenderse que estos limitan o alteran los acuerdos establecidos por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen que en el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances y efectos legales del mismo, lo firman y ratifican de común acuerdo por duplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a dos de mayo dos mil veintitrés.

[Continua hoja de firmas]



HOJA DE FIRMAS

Por "EL CONGRESO DE PUEBLA"

Dip. Eduardo Castillo López
Presidente de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política

Por "UNE"

C. Francisco José Álvarez y Arango
Representante Legal

ESTA ES LA HOJA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA "NUEVA ESPERANZA", A.B.P. Y EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA, DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.